

rosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Podrá aspirar a esta vacante el personal de los mencionados Cuerpos, en cualquiera de sus situaciones, y el que se encuentre en expectativa de ingreso en el de Ayudantes.

La referida vacante es:

Personal facultativo

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas. Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Almería.

Madrid, 8 de julio de 1964.—El Subsecretario, Vicente Mortes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de mayo de 1964 por la que se convoca a concurso especial de méritos la vacante de Director de la Sección filial número 2 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º y párrafo tercero del artículo 9.º del Decreto 90/1963 de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a concurso especial de méritos la provisión de la vacante de Director en la Sección Filial núm. 2 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino).

Segundo. Podrán optar al mismo todos los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se encuentren en servicio activo y reúnan las condiciones que determina el artículo 1.º del citado Decreto.

Tercero. Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11 del mismo Decreto.

Cuarto. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades docentes y de dirección de la Sección Filial, en el Registro general del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y a lo determinado en los artículos 12 y 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se convoca a concurso especial de méritos la vacante de dirección en la Sección filial número 2 (femenino) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón (femenino).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º y párrafo tercero del artículo 9.º del Decreto 90/1963 de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a concurso especial de méritos la provisión de la vacante de Director en la Sección Filial núm. 2 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón (femenino).

Segundo. Podrán optar al mismo todos los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se encuentren en servicio activo y reúnan las condiciones que determina el artículo 10 del citado Decreto.

Tercero. Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11 del mismo Decreto.

Cuarto. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades do-

centes y de dirección de la Sección Filial, en el Registro general del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y a lo determinado en los artículos 12 y 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» de la Sección delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, en Candás.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante la cátedra de «Geografía e Historia» de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, en Candás, que corresponde a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la misma asignatura de acuerdo con lo que dispone la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y Decreto de 17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Geografía e Historia» de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, en Candás.

2.º Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente con derecho a reingreso y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo, se atenderán a lo establecido en el artículo 1.º del Decreto número 1.154/1961 de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme a lo cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el primero de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo 7.º de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria, que no haya desempeñado dos años de servicios en Cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañada de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo, entregarán sus documentos en el Centro donde actualmente sirven. El Director de este será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado 3.º de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo, harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas, de modo claro y expreso, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias y expresarán nominalmente y por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla, modificarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se adjudique en el concurso.